NOTA D.O.C. Nº 350/2020

Asunción, 14 de Abril de 2020

Ref.: CVE Nº 36/2020 - ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" ID 382317

Señor
***ABG. PABLO SEITZ,** Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

*Por medio de la presente me dirijo a Usted, en el marco de la adjudicación de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 36/2020 ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" ID 382317**, a fin de dar respuesta a la Nota DNC Nº 5474 de fecha 06/04/2020 que dice:*

1. En el Dictamen D.O.C. N° 382/2020 se mencionan como antecedentes el Memorándum D.P.C.E. N° 171/2020 de fecha 31/03/2020, Nota DGGIES/DG de 30/03/2020, Nota DGSV/DIVET N° 53/2020 SIMESE N° 26697/2020 de fecha 18/02/2020, Visto Bueno de la Dirección General de Gabinete SIMESE N° 15.139/2020; sin embargo ninguno de los mismos han acompañado las documentaciones remitidas, solicitamos su correspondiente remisión a los efectos de determinar que el supuesto de excepción invocado se halla suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata.

   Respuesta: se ha respetado lo establecido en la guía de procedimientos publicado por la DNCP, en donde no se estila remitir documentos internos en la comunicación de estos procedimientos; no obstante, se acompaña las mismas ante el requerimiento.

2. No hemos observado que se haya remitido, junto con las demás documentaciones cargadas en el SICP, la que corresponda al Informe de Evaluación del proceso de la referencia, solicitamos remitirlo.

   Respuesta: Se remite el Informe de Evaluación, asimismo se remite el Pliego de Bases y Condiciones, la Adenda Nº 01, las invitaciones cursadas a los oferentes y además las invitaciones a los oferentes que solicitaron el PBC, el Acta de Apertura de Ofertas, **es importante mencionar que la convocante procedió conforme a lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 3506** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" que ora: *"Para la emisión del código de contratación será necesaria la remisión a través del SICP de los documentos que comprueben la contratación **(facturas, contrato, orden de compra o servicios u otros)**."*

3. Si bien acorde a lo establecido en el Art. 19 del Decreto N° 3506/2020 que reglamenta la Ley N° 6524/2020, en cuanto a que el proceso de referencia no cuenta con Certificado de

ABG. PABLO LEECHO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Disponibilidad Presupuestaria, queda bajo su estricta responsabilidad los trámites administrativos que correspondan, que apunten a la regularización del proceso una vez obtenidas las partidas presupuestarias.

Respuesta: una vez obtenida la partida presupuestaria en el marco de la ley de Emergencia Sanitaria, la misma será remitida a la DNCP para enlazar con el código de contratación emitido.

4. No se hallan cargadas las líneas Presupuestarias.

   Respuesta: Aun no se cuenta con la línea presupuestaria, motivo por el cual no ha sido cargado. Una vez que la dirección de Presupuesto del MSPyBS informe sobre la línea a afectar la misma será cargada en el SICP, **conforme a lo indicado en el segundo párrafo del artículo 19º del Decreto Nº 3506** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" que establece: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá en estas condiciones el Código de Contratación y el MSPyBS una vez que obtengan las partidas presupuestarias correspondientes, deberán incluirlas en el SICP para que las mismas puedan ser incluidas en el CC ya emitido".*

5. En la Resolución S.G. N° 149 de fecha 03/04/2020 se indica: "...Que el proceso de planificación del llamado, se estableció que el mismo sería por LOTES, sin embargo, del análisis de las ofertas se observa que no fueron ofertados todos los ítems que corresponden a cada LOTE..." (sic) y "...Que ante la falta de cotización de todos los ítems en algunos lotes, se considera ajustado a derecho llevar a cabo la adjudicación de los ítems ofertados, en razón de la declaración de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, y que hace la necesidad urgente de adquisición de los bienes que son objeto del proceso..." (sic) ante lo expuesto, consideramos señalar que queda bajo la exclusiva responsabilidad de lo actuado por la convocante en cuanto a la regularidad o no de lo practicado por el comité evaluador.

   Respuesta: en atención a que la CVE 15 I.D.: 380.526, la CVE 19 I.D.: 381.932, la CVE 20 I.D.: 381.880, que pretendía adquirir insumos para esta contingencia, no han tenido ofertas por lo que se han declarado desiertos, en este escenario al tener ofertas para esos ítems, habiéndose cumplido con los preceptos legales, de invitación recepción de ofertas, apertura pública, adjudicación; en donde se recibieron tres ofertas, habiéndose invitado y remitido las bases concursales a siete potenciales oferentes, que las mejores condiciones para el estado paraguayo se hayan aseguradas; además, los precios ofertados están dentro de la referencia el cual se toma desde histórico de compras.

   Estas consideraciones deben ser siempre analizadas desde la urgencia en la obtención de estos insumos, que son necesarios para que los personales de blanco, que reciben todos los días pacientes, los personales que toman muestras para la confirmación o el descarte de casos, deben y necesitan protegerse con estos insumos, de modo contrario ante la exposición se verían vulnerables a contraer la enfermedad, disminuyendo la capacidad de

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

atención ante su convalecencia, y acrecentando la posibilidad de contagio a otras personas, estas condiciones poco favorables solo se supera con la obtención de los insumos detallados.

Estos insumos, en su mayoría son descartables que hacen a un consumo elevado y rápido que en poco tiempo genera nuevo desabastecimiento en el sistema, a esto se suma un mercado saturado de compradores en todo el mundo, para un poco capacidad de reacción de los fabricantes.

El MSP y BS., se aboca a más concursos por excepción generando invitación para poder alcanzar la mayor cantidad de oferentes posibles, en procesos rápidos que se programan y se realizan en pocos días, en donde entendemos las empresas no han entrado en esa dinámica en los primeros procesos realizados, a más de un plan de entrega también acotado, todo eso hace que una vez pública la ley de emergencia, y el decreto que la reglamenta, como condición que animo a estos oferentes a presentar ofertas, eso podría explicar el hecho de que se tengan una mayor participación en los procesos más recientes y que haya generado declaraciones desiertas en los procesos que al comienzo de esta explicación se citan.

El desabastecimiento, no solo se da por las declaraciones desiertas, que se expusieron, sino también debido a los contratos en ejecución que no están siendo cumplidos por los oferentes adjudicados quienes masivamente están solicitando por fuerza mayor la suspensión de la ejecución contractual, al no recibir de sus proveedores internacionales los productos, además de la variación significativa del costo, ante la demanda mundial de estos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

ABG. ***PABLO LEZCANO,*** *Director*
Dirección Operativa de Contrataciones